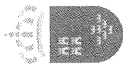




ANEXO II

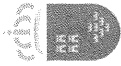
RELACIÓN DE RECLAMACIONES DESESTIMADAS TOTAL O PARCIALMENTE

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESPE- -CIALIDAD	MOTIVO RECLAMACIÓN	CAUSA/S DE LA DESESTIMACIÓN
48426401Q	HERNÁNDEZ GUIRAO, ADELA	590/016	Modificar puntuación otorgada en lista provisional seleccionados	De acuerdo con lo establecido en el Anexo VII en la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se ha cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado. Dado que la interesada alega como título el Profesor Superior 1966 de solfeo, Teoría de la Música, y Transposición, y la certificación aportada en el plazo de presentación de instancias reúne los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria, la puntuación otorgada 6,8378, es correcta.
53479135H	GARCETTI GIACCAGLIA, ARIADNA	590/016	Se valore experiencia docente para exención de la formación académica	De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.2B), quedarán exento del requisito de la formación pedagógica y didáctica los que acrediten una experiencia docente previa, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos en centros públicos o privados en de enseñanzas regladas debidamente autorizados, contabilizados hasta 31/8/2009. De acuerdo con el Real Decreto 1834/2008 de 8 de noviembre en su disposición transitoria cuarta se establece que la equivalencia de la docencia impartida a la formación pedagógica y didáctica en las especialidades que regula el citado Real Decreto, por tanto en los niveles y enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional. Siendo el ámbito de aplicación de este Real Decreto los niveles y enseñanzas del sistema educativo español. No pudiendo ser tenidos en cuenta, por tanto, los servicios prestados en la Universidad Nacional de Cuyo.
23038196Q	CORRAL NAVARRO, JORGE	590/016	Modificación nota expediente Académico	La Certificación Académica aportada no es válida, ya que está expedida con anterioridad a la fecha en que efectuó el abono de los derechos de expedición del título correspondiente, y en ella no consta que el alumno haya superado el total de asignaturas conducentes a la obtención del título, ni que esté en condiciones de que se le expida el mismo.



ANEXO II

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESPE- -CIALIDAD	MOTIVO RECLAMACIÓN	CAUSAS DE LA DESESTIMACIÓN
15420516M	CERDA PEREZ, DAVID	590/016	Modificación nota expediente académico	Conforme al apartado 4.2 de la Orden de 27 de junio de 2011, las instancias se presentarán en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 c), en las oficinas de Correos en la forma que reglamentariamente se establezca; así el Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre, que regula la prestación de servicios postales, establece que las solicitudes y demás escritos que los ciudadanos dirijan a la administración pública en sobre abierto en la que se haga constar la fecha, lugar y hora de la admisión. A tenor de lo expuesto la única fecha que consta de registro en su solicitud es de 13/07/2011, luego el mérito está fuera de plazo y por lo tanto no puede ser tenido en cuenta.
23020899S	SAURA TORRES, MIGUEL ANGEL	590/016	Modificar nota media expediente académico	De acuerdo con el Anexo VII que establece los criterios para la obtención de la nota media en el expediente académico sólo para titulaciones de enseñanzas de régimen especial, en la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado, en caso de no cumplir con los aspectos contemplados en el presente anexo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado (5).
48876784J	CARVAJAL ROMAN, JOSE LUIS	590/016	Modificar nota media expediente Académico	Conforme al apartado sexto de la orden de 27 de junio de 2011 –orden de convocatoria –Cuando se aleguen titulaciones relativas a las enseñanzas artísticas, por no ser este tipo de enseñanzas las contempladas en el Real Decreto 1125/2003, en este sentido, no se tendrá en cuenta, en ningún caso, la nota media del expediente académico que pudiera aparecer en la certificación académica. Al objeto de que pueda extraerse la aludida nota media, los aspirantes deberán asegurarse de que en la certificación que aporten figuran, única y exclusivamente, las asignaturas integrantes del título que alegan, debiendo constar esta circunstancia de manera expresa en el propio documento.



ANEXO II

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESPE- -CIALIDAD	MOTIVO RECLAMACIÓN	CAUSAS DE LA DESESTIMACIÓN
447627788G	ALVAREZ MARTINEZ, M ^a VICTORIA	590/016	Se revise, calcule y modifique la nota media del expediente académico	Conforme al apartado sexto de la orden de 27 de junio de cuando se aleguen titulaciones relativas a las enseñanzas artísticas, por no ser este tipo de enseñanzas las contempladas en el Real Decreto 1125/2003, en este sentido, no se tendrá en cuenta, en ningún caso, la nota media del expediente académico que pudiera aparecer en la certificación académica. Al objeto de que pueda extraerse la aludida nota media, los aspirantes deberán asegurarse de que en la certificación que aporten figuran, única y exclusivamente, las asignaturas integrantes del título que alegan, debiendo constar esta circunstancia de manera expresa en el documento, dado que en la certificación aportada no se hace constar que se ha cursado la totalidad de las asignaturas que componen el título alegado, se considera que la nota media es de 5.